JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad.N°.2003-01136-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta de los mensajes con anexos, allegados sucesivamente por la beneficiaria de la cuota alimentaria, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la misiva con anexos allegados por CYNTHIA LIZETH MURIEL LOPEZ, en calidad de beneficiaria de la cuota alimentaria.

SEGUNDO. Téngase por atendido su pedimento de pago de cuota alimentaria, como bien se ha venido haciendo dento del presente asunto.

TERCERO. Hallándose dentro del presente expediente físico, variedad de documentos equiparados a certificados y/o constancias de estudios cursados por la alimentaria, provenientes de las instituciones a saber:

a) Fundación Universitaria San Martín (fl.141) programa medicina, año 2019 sede Cali.

b) ASEVIS Asociación Educativa Vida y Salud (fls.192, 212, 215) programa técnico Auxiliar en enfermería, año 2020 y hasta agosto de **2021** en Cali.

c) IBERO Corporación Universitaria Iberoamericana (fl.218, 223, 227 y 231) programa psicología año **2021** y 2022 en Bogotá.

Lo anterior, para decir que, existen períodos cursados aparentemente de manera simultánea, lo que refleja verdadero motivo de dudas, por lo que, a fin de dilucidar tales incertidumbres, se requiere a CYNTHIA LIZETH MURIEL LOPEZ, para que, dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho, de manera física (*correo certificado*), la certificación original vigente de la institución donde cursa actualmente sus estudios superiores. Aunado a lo anterior, informará a este Despacho si cursa o ha cursado simultáneamente dos carreras de estudios superiores y/o técnicos, allegando la documental que así lo acredite. Lo anterior, se tendrá rendido bajo la gravedad del juramento.

Por la citaduría del Despacho, remítase copia de la presente providencia a las cuentas de correo electrónico de la requerida lizethmuriel.2000@gmail.com y lipeslo74@gmail.com, a fin de garantizar el conocimiento por parte de aquella sobre lo acá dispuesto. Déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado No. **89** Hoy **16 de agosto de 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 de la ley 2213).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -